




JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

15 JUN 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

. - 3 2 3 - 2 1

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** AMPLIA PROHIBICIÓN ENTREGA DE BOLSAS POLIETILENO EN COMERCIOS (CAMISETA Y ARRANQUE).

### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Resolución 19/2020 APN - Reducción progresiva y prohibición de plásticos de un solo uso.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial N° 4417 - Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2312-CM-12 - Se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno para contener mercaderías expandidas en supermercados. Se establece el plazo para la prohibición de entrega de bolsas para el día 01/12/2012.

Ordenanza Dina Huapi N° 011-CDDH09.


Ordenanza Villa La Angostura N° 2153-08.

Ordenanza San Antonio Oeste N° 2864.

Ordenanza Villa General Belgrano N° 1488-08.

Ordenanza El Calafate N° 1018-HCD-06.



JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


## FUNDAMENTOS

En el año 2012 fue sancionada en nuestra ciudad la Ordenanza 2312-CM-12 que estableció la prohibición de entrega de bolsas de polietileno en supermercados. La cual se enmarcaba en el derecho constitucional de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, debido a la cantidad de voladuras de bolsas que se producían sobre el ambiente.

Dicha iniciativa ha presentado múltiples beneficios para nuestra ciudad, ya que por un lado permitió la disminución de bolsas de polietileno que eran entregadas en comercios, logrando una disminución de los costos operativos de los mismos. Por otro lado, introdujo un cambio en los hábitos, tanto en los vecinos como en los turistas, dado que se adoptaron nuevos usos para transportar la mercadería adquirida en los supermercados, siendo el uso de bolsas reutilizables, cajones de madera o carritos los más utilizados.

En virtud del desarrollo de hábitos amigables con el ambiente basados en la utilización de elementos reutilizables para el transporte de insumos implementados por la ciudadanía en general, resulta beneficioso ampliar el alcance de la normativa abarcando a todas las actividades comerciales que se desarrollan en el ejido municipal, lo cual ya sucede de manera voluntaria en muchos comercios, profundizando los logros alcanzados.

Por último, resulta necesario también incorporar mediante la presente, la regulación en la entrega de bolsas cristal (o “de arranque”). Esto se debe a que las mismas continúan siendo de entrega gratuita y se han convertido, en algunos casos, en un reemplazo para las ya prohibidas bolsas de polietileno. Actualmente, las bolsas de bobina

JSRN	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



de arranque son principalmente utilizadas en ámbitos como verdulerías, carnicerías y fiambrerías.

Cabe señalar que la presente ordenanza se orienta en la construcción de políticas públicas relacionadas con el cuidado y preservación del ambiente, en el marco de un horizonte normativo mucho más amplio, que tiene que ver con una gestión integral de los residuos que se producen en la ciudad. Estas políticas encaminan los hábitos y costumbres hacia una “Economía Circular”, primando la reducción de los residuos generados, tal y como se establece en la jerarquía de las gestiones de residuos y en el contexto de las 7R: rediseñar, reducir, reutilizar, reparar, renovar, recuperar y reciclar. A su vez, la ampliación de la prohibición de estas bolsas permitirá una disminución de los costos operativos de los comercios, ya que la población de Bariloche tiene arraigado el uso de bolsas de telas o carritos para la labor de las compras y en su mayoría no solicita bolsas plásticas.


Por todo lo expuesto y en pos de construir acciones legislativas orientadas a la protección del ambiente y la construcción de relaciones saludables en la interacción que establecemos con él, es que proponemos la aprobación de la presente.

**AUTORES:** Concejales Norma Taboada, Gerardo Ávila, Claudia Torres, Carlos Sánchez y Puente y Natalia Almonacid (Bloque JSRN).

**NORMA TABOADA**  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**INICIATIVA:** Mesa Bariloche Sustentable.

**COLABORADORES:** Romina Molina e Ian Sedlarik

JSRN	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

- Art. 1º) Se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno en cualquiera de sus formatos, ya sean tipo “camiseta” o cristal (“de arranque”), en todos los establecimientos comerciales que operan en San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) Se exceptúan de la presente prohibición aquellas bolsas plásticas que, por cuestiones de profilaxis, asepsia, razones médicas, conservación o protección de determinados alimentos, no pueden ser reemplazadas por materiales alternativos.
- Art. 3º) El reemplazo total de entregas de bolsas de polietileno en cualquiera de sus formas (camiseta/cristal) en los establecimientos comerciales operará en un plazo de cuatro (4) meses a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, siendo su implementación gradual conforme el siguiente cronograma:
- a) Durante el primer mes se entregarán un máximo de 4 bolsas por compra.

JSRN	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- b) Durante el segundo mes se entregarán un máximo de 3 bolsas por compra.
- c) Durante el tercer mes se entregarán un máximo de 2 bolsas por compra.
- d) Durante el cuarto mes se entregarán un máximo de 1 bolsa por compra.


Art. 4°) En caso de verificarse infracciones a la presente, se aplicará lo dispuesto en el Título VII del Libro Segundo de Infracciones, Anexo II, Ordenanza 2375-CM-12, o la que en el futuro lo reemplace”.

Art. 5°) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del Anexo II de la Ordenanza 2375-CM-12 (Tarifaria).

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de prohibición de entrega de bolsa de polietileno informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente ordenanza para la aplicación de sanciones. La campaña de difusión tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses a partir de su promulgación.

Art. 7°) Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, o la que a futuro la reemplace. Asimismo, se encomienda a la Dirección de Inspección General la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.



JSRN	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de Género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-2018)
------	-----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 8º) Se abroga Ordenanza 2312-CM-12.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.